

Suplemento al núm. 198



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Depósito Legal: M.1.1858

Año XXIII

Viernes 5 de septiembre de 1948

Fascículo 16

MINISTERIO DE COMERCIO

APENDICE

DEL

CONVENIO INTERNACIONAL

PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA

EN EL MAR, 1948

Y

REGLAMENTO PARA SU APLICACION

A LOS BUQUES MERCANTES NACIONALES



MATERIAL DE CONTRAINCENDIOS

Designación.	Situación.	Cantidad.	Descripción
1) Bocas contraincendios.	En cubierta. En máquinas.		
2) Manguetas.	En cubierta. En máquinas.		
3) a) Bombas contraincendios.			Con boquillas para pulverizar el agua.
b) Medios alternativos.			
4) Instalaciones sofocadoras.			
5) Extintores (alojamientos).			
Idem (en calderas).			
Idem (en la caldereta).			
Idem (en la cámara de motores)			
6) Baldes.			
7) Cajas de arena (en calderas)			
Idem (en la caldereta).			
Idem (en las máquinas)			
8) Equipos de socorro:			
a) Aparatos respiratorios.			
b) Lámparas de seguridad.			
c) Hachas de bombero.			
d) Traje de asbesto.			
9) Taladro eléctrico			

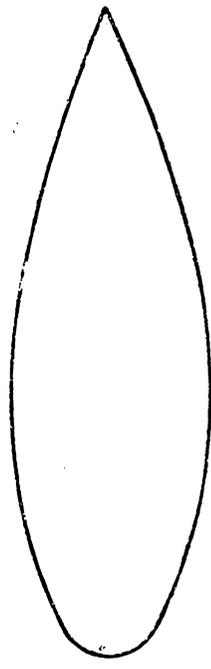
Observaciones:

MATERIAL DE SALVAMENTO

- 1) Pescantes:
 - Número de juegos Situación y descripción
 -
 -
- 2) Botes salvavidas:
 - ¿Son lo suficientemente resistentes para arriar su bote con la carga completa?
 - Clase y menz' de las tiras

Situación sobre la silueta.	Descripción.	Dimensiones.			Volumen m ³ .	Núm. de personas.	Cajas de aire.	
		Esloza	Manga	Puntal			Material.	Volumen m ³ .
.....
.....
.....
.....
.....

¿Llevan a bordo todo el equipo que fija la Regia II del Cap. III del Convento?



3) Aparatos flotantes:

Descripción.	Material.	Dimensiones en cm.		Perímetro en cm.	Núm. de personas por aparato.
		Largo	Ancho		
.....
.....
.....

4) Aros salvavidas:

Descripción y número de homologación.	Cantidad		Tipo de luz.
	Corrientes.	Con luz automática.	
.....
.....
.....

5) Chalecos salvavidas:

Situación a bordo	Constructor.	Descripción.	Cantidad.	Número de homologación.
.....

6) Aparato portátil de radio:

Tipo y número de homologación.	Número de la serie.
.....

7) Aparato lanzacabos:

Nombre del constructor, marca y número de homologación.	Tipo.	Alcance metros.	Cohetes dentro plazo validez.
.....

8) Señales de socorro:

a) Visuales (proyector eléctrico de señales de día).

Constructor y número de homologación:

b) Visuales, con paracaidas:

Cantidad.	Descripción.	Constructor y número de homologación.	Fecha de límite de utilización.
.....

c) Visuales, sin paracaidas:

Cantidad	Descripción.	Constructor y número de homologación.	Fecha de límite de utilización.
.....

d) Sonarías:

Designación.	Cantidad.	Descripción y situación a bordo.
Campana
Gong
Pho o sirena
Bocina de neblá
Cofetes o bombas detonantes

9) Escalas de prácticos: { ¿Es de longitud suficiente?

{ ¿Es de resistencia suficiente?

¿Tiene las características reglamentarias?

MATERIAL NAUTICO

1) Sondador de eco ultrasonoro (para buques de pasaje y carga de más de 3.000 tons. R. B.)

2) Sondadores mecánicos

{ Juegos de banderas de

{ Volumen I del Código

{ Volumen II del Código

4) Aguja giroscópica (para buques de pasaje de más de 5.000 tons. R. B., y los de carga, del mismo tonelaje, en viajes transoceánicos)

5) Agujas magnéticas:

Marca.	Clase.	Número del Certificado de garantía.	Fecha de compensación.
Magistral
Gobierno
Gobierno a mano
Botes
Rosas de respeto

CUADRO EXTRACTADO DE LOS PRINCIPALES MEDIOS CONTRA INCENDIOS

BUQUES

CLASES	SERVICIO DE PATRULLAS, TIMBRES DE ALARMA Y TALADRO ELÉCTRICO	BOCAS CONTRA INCENDIOS	MANGUERAS	BOMBAS CONTRA INCENDIOS	INSTALACIONES SOFOCADORAS
A	Servicio de patrullas. Timbres de alarma, manuales y automáticos. Taladro eléctrico, uno.	Dos en cámara de máquinas si hay calderas de combustible líquido.		Tres en los ≥ 4.000 Tons. R. B. y dos en los menores, instaladas convenientemente, para que un incendio no pueda inutilizarlas simultáneamente.	De gas inerte o vapor de agua en las bodegas, en buques ≥ 1.000 Tons. R. B. De espuma, en cámaras de calderas de combustible líquido; esta instalación podrá ser sustituida por gas inerte o agua pulverizada a presión, previa autorización.
B	Servicio de patrullas.	En número suficiente para poder dirigir dos chorros de agua simultáneos a cualquier espacio destinado a pasajeros, dotación, bodegas, cámara de máquinas, calderas, etc.	Una para cada boca contra incendios.		
C	Timbres de alarma, manuales.		Las que vayan en la cámara de máquinas, llevarán boquilla para pulverizar el agua.		
D	Taladro eléctrico, uno.				
E	En los ≥ 1.000 Tons. R. B.: Servicio de patrullas.	En número suficiente para poder dirigir un chorro de agua a cualquier espacio destinado a pasajeros, tripulación, bodegas, cámaras de máquinas, calderas, etc.	La longitud máxima será de 18 metros.	Una, accionada por motor o vapor. Se lleva calderas de combustible líquido o motores de combustión interna, debe haber una bomba adicional que puede ser accionada a mano y capaz de lanzar el chorro a 12 m. de distancia, en una manguera con boquilla de 12 mm.	
F	Timbres de alarma, manuales.				Una, de espuma, para la cámara de calderas que quemem combustible líquido, sustituible por otra de gas inerte o agua a presión, previa autorización.
G	No se exige.	En buques con calderas de combustible líquido o motores de combustión interna, una en la cámara de máquinas.			
J (1)					

H, I	Con cubierta corrida: Los mismos medios contra incendios indicados para la Clase J. Con cubierta parcial: Los mismos medios contra incendios indicados para la Clase K.				
	Con cubierta corrida: Los mismos medios contra incendios indicados para la Clase J. Con motor y cubierta parcial:				
K	No se exige.	No se exige.	Una, si la cámara del motor está protegida.	Una, a mano, con su manguera, que podrá ser sustituida por 2 baldes, si la cámara del motor no está protegida por la cubierta.	No se exige.

BUQUES

Z	Taladro eléctrico, si es buque-tanque no lo llevará.	En los ≥ 1.000 Tons. R. B. suficientes para poder enchufar y dirigir dos chorros de agua simultáneos a todos los puntos del buque. En los < 1.000 Tons. R. B., suficientes para poder dirigir un chorro de agua a todos los puntos del buque. En todos los que lleven calderas de combustible o motores de combustión interna, dos bocas en la cámara de máquinas, una en cada banda.	En los ≥ 1.000 Tons. R. B., 2 de 18 m. de longitud y otra de 9 m. En los < 1.000 Tons. R. B., 1 de 18 m. y otra de 9 m. En todos si hay calderas de combustible líquido o motores de combustión interna, 2 en la cámara de máquinas, con boquilla pulverizadora.	Dos, accionadas por un manantial de energía. En los ≥ 1.000 Tons. R. B. con calderas a combustible líquido o motores de combustión interna, deben estar dispuestas en compartimientos distintos, o disponer de un medio alternativo.	En espacios de carga: Los ≥ 2.000 Tons. R. B., una instalación de gas inerte en bodegas. Podrá ser de espuma en los buques-tanques. En espacios de máquinas, en buques con calderas de combustible líquido: Instalación de espuma o de gas inerte, vapor de agua o agua a gran presión.
---	--	--	---	--	---

Los ≥ 1.000 Tons. R. B. llevarán los mismos medios contra incendios que los de la Clase Z, salvo la instalación sofocadora, en los espacios de carga, que sólo se exigirá a los buques-tanques de 2.000 Tons., o más, de R. B.					
	Los < 1.000 y ≥ 500 Tons. R. B.: No se exige.	Suficientes para poder enchufar las mangueras y dirigir un chorro de agua a cualquier parte del buque. Una de ellas en la cámara de máquinas en los buques que quemem combustible líquido o lleven motores de combustión interna.	Una de 18 m. y otra de respeto de 9 m. Con pulverizador en la cámara de máquinas en los que quemem combustible líquido, o con motor de combustión.	Una, accionada por un manantial de energía.	En los que tengan cámara de calderas de combustible líquido. Si las calderas son multitubulares y se emplea vapor de agua se instalará, además, un extintor de espuma de 136 litros, o uno de CO ₂ de 45 litros.
	Los < 500 y ≥ 150 Tons. R. B.: No se exige.		Una de 18 m. Con pulverizador en la cámara de máquinas en los que quemem combustible líquido o con motores de combustión interna.	Una, accionada por un manantial de energía, que podrá ser accionada por el motor principal, si tiene embrague y es menor de 150 CV.	Una, de espuma en la cámara de calderas que quemem combustible líquido, que puede ser sustituida por otra de gas inerte, vapor de agua o agua pulverizada a gran presión.
	Los < 150 Tons. R. B.: No se exige.		Una, y si tiene calderas a combustible líquido o motores de combustión interna, con pulverizador de agua.	Una, accionada a mano o por un manantial de energía o motor principal, si tiene embrague y es de potencia inferior a 150 CV.	No se exige.

DE QUE DEBEN IR DOTADOS LOS BUQUES MERCANTES NACIONALES
DE PASAJE

EXTINTORES	CAJAS DE ARENA	EQUIPOS DE SOCORRO	CLASES
<p>Dos portátiles de sosa y ácido o espuma en todos los espacios de pasajeros y tripulación.</p> <p>Dos portátiles de espuma en cada frente de calderas de combustible líquido.</p> <p>Un extintor de 136 litros en cada cámara de calderas principales o auxiliares de combustible líquido, y, como máximo, dos.</p> <p>Un extintor de 136 litros en la cámara de motores, y tantos extintores portátiles de espuma como fracciones de 1.000 C. V. tienen los motores; no menos de 2 ni más de 6.</p> <p>Si hay caldera auxiliar en la cámara de motores, este extintor de 136 litros podrá ser sustituido por uno de 45, además del de 136 litros exigido para la caldera auxiliar.</p>	<p>Una en cada frente de calderas.</p> <p>En buques \geq 1.000 Tons. R. B. cada una de capacidad 300 dm³, y los $<$ 1.000 Tons. R. B. serán de 150 dm³ cada una.</p> <p>En buques $<$ 500 Tons. R. B. habrá 2 dm³, por cada metro de eslora.</p>	<p>Dos equipos, cada uno compuesto de aparato respiratorio, casco o máscara contra humos, una lámpara de seguridad y un hacha de bombero.</p> <p>En los $>$ 4.000 Tons. R. B. se completará, cada equipo, con un traje de asbesto.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>D</p>
<p>En cada espacio de pasajeros, sobre la cubierta superior, uno, y bajo dicha cubierta, dos, y serán portátiles, de sosa y ácido o espuma.</p> <p>En cada espacio de dotación, dos.</p> <p>En los que tengan calderas principales o auxiliares que quemen combustible líquido, dos portátiles de espuma en cada cámara de calderas principales o auxiliares. En la cámara de máquinas, dos de espuma de 45 litros cada uno, o uno de 136 litros si es Clase J.</p> <p>En los que lleven motor de combustión interna, uno de 45 litros en la cámara de motores y uno portátil de espuma por cada 1.000 C. V., pero ni menos de dos ni más de seis.</p>	<p>En los buques que lleven calderas de combustible líquido, una en cada frente de calderas y cuya capacidad será:</p> <p>Los \geq 1.000 Tons. R. B. 300 dm³.</p> <p>Los \geq 500 y $<$ 1.000 Tons. R. B., 150 dm³.</p> <p>Los $<$ 500 Tons. R. B., 75 dm³, ó 2 dm³ por metro de eslora.</p>	<p>No se exige.</p>	<p>E</p> <p>F</p> <p>G</p> <p>J (1)</p>
			H, I
De acuerdo con la TABLA A	Una, con su pala para verterla, a razón de 2 dm ³ por cada metro de eslora.	No se exige.	K
DE CARGA			
<p>Uno portátil de sosa y ácido o espuma en todo espacio utilizado por la tripulación y pasajeros; con un mínimo de 5 extintores, en los \geq 1.000 Tons. R. B., y un mínimo de 3 en los $<$ 1.000 Tons. R. B.</p> <p>Dos portátiles de espuma en cada frente de calderas de combustible líquido y además otro de 9 litros de capacidad por cada quemador, pero sin que puedan exigirse más de 45 litros por cada cámara de calderas. En la cámara de máquinas en buques de motores de combustión interna, dos de espuma de 45 litros o uno sólo de 45 litros si existiese a bordo otro de esta capacidad por llevar el buque una caldera auxiliar y un número de extintores de acuerdo con la TABLA B.</p>	<p>Una de 300 dm³ en cada frente de calderas, y una de 150 dm³ por cada caldera auxiliar, si éstas son de combustible líquido.</p>	<p>Dos equipos en los \geq 4.000 Tons. R. B. y uno en los $<$ 4.000 Tons. R. B., compuestos de aparato respiratorio, casco o máscara contra humos, lámpara de seguridad y hacha de bombero.</p> <p>En los buques-tanques se completará, cada equipo, con un traje de asbesto.</p>	Z
<p>Tres portátiles de sosa y ácido para los espacios utilizados por los tripulantes y pasajeros.</p> <p>Dos de espuma en cada frente de calderas, y, además, uno de 9 litros por quemador, pero sin exigir más de 45 litros por cada cámara de calderas.</p> <p>En los buques con motores de combustión interna, portátiles de espuma, de acuerdo con la TABLA C.</p>	<p>Una en cada cámara de calderas principales o auxiliares, a combustible líquido, con capacidad de 2 dm³ por metro de eslora.</p>	<p>Un equipo compuesto de aparato respiratorio, casco o máscara contra humos, lámpara de seguridad y hacha de bombero.</p>	Y
<p>Si el buque tiene calderas principales o auxiliares a combustible líquido, dos portátiles de espuma en la cámara de calderas. Si lleva motores de combustión interna, dos portátiles de espuma en la cámara de máquinas. Cuatro baldes contraincendios.</p>		<p>Un hacha de bombero.</p>	
<p>Si tiene calderas principales o auxiliares a combustible líquido o motores de combustión interna, dos portátiles de espuma. Tres baldes contraincendios. En los buques sin cubierta y propulsados por motor de combustión interna, se podrán sustituir la bomba contraincendios y la manguera por dos baldes con rabiza, pero ello no les exime de los tres baldes indicados.</p>	<p>Una en los que lleven calderas a combustible líquido o motores de combustión interna, con capacidad de 2 dm³ por metro de eslora.</p>		

CLASES	SERVICIO DE PATRULLAS TIMBRES DE ALARMA Y TALADRO ELÉCTRICO	BOCAS CONTRAINCENDIOS	MANGUERAS	BOMBAS CONTRAINCENDIOS	INSTALACIONES SOFOCADORAS
X	Llevarán los mismos medios contra incendios que los de la Clase Y, de igual tonelaje.				
V	No se exige.	Suficientes para poder enchufar una manguera y dirigir un chorro de agua a todos los puntos del buque.	Una, y si lleva motor, provista de pulverizador de agua.	Una, accionada a mano o por un manantial de energía o motor principal, si tiene embrague y es de potencia inferior a 150 CV.	No se exige
BUQUES DE PESCA, RECREO					
T, S	Llevarán los mismos medios contra incendios que los de la Clase Y, de igual tonelaje.				
S (Gaba- rras.)	Sin motor: No se exige.	No se exige.	No se exige.	No se exige.	No se exige
	Con motor y sin cubierta encima del espacio del motor:				
	No se exige.	No se exige.	No se exige.	No se exige.	No se exige.
Con motor y con cubierta corrida o con cubierta parcial que cubra el espacio del motor.					
	No se exige.	No se exige.	No se exige.	No se exige.	No se exige.
R	No se exige	Suficientes para poder enchufar una manguera y dirigir un chorro de agua a todos los lugares del buque.	Una, en los que lleven calderas a combustible líquido o de cubierta corrida con motores de combustión interna, y con boquilla pulverizadora.	Si la eslora es ≥ 22 m., una, accionada por un manantial de energía. Si la eslora es < 22 m. y ≥ 16 m., una, accionada a mano. A los < 16 m., no se les exige.	De espuma, en los buques que tengan calderas a combustible líquido. Esta instalación podrá ser de gas inerte, vapor de agua o agua a gran presión, previa autorización.
Q	No se exige.	Los ≥ 22 m. de eslora suficientes para poder enchufar una manguera y dirigir un chorro de agua a todos los lugares del buque	Los ≥ 22 m. de eslora, una. Si llevan motor de combustión interna, con boquilla para pulverizar el agua.	Los ≥ 22 m. de eslora, una, accionada a mano o por un manantial de energía o por el motor principal, si tiene embrague y es de potencia inferior a 150 CV.	No se exige.

TABLA A

Eslora del buque en metros	Extintores de espuma		
	Número	Capacidad mínima de cada extintor en dm ³	Extintores de tetraboruro o similares
No superior a 9 ...	1	5	2
Superior a 9 y no superior a 15 ...	2	5	2
Superior a 15 ...	2	9	3

TABLA B

C. V. al freno de los motores principales	Número de extintores portátiles
No superior a 1.000 C. V.	2
Más de 1.000 y no superior a 2.000	3
Más de 2.000 y no superior a 3.000	4
Más de 3.000 y no superior a 4.000	5
Superior a 4.000	6

TABLA G

C. V. al freno de los motores principales	Número de extintores portátiles
---	---------------------------------

No superior a 500	2
Más de 500	3

Si la propulsión es exclusivamente a vela, llevará dos extintores portátiles como mínimo.

(1) Los buques de esta Clase, con un máximo de 250 pasajeros, y con cubierta parcial, se clasificarán a los efectos de medios contra incendios como buques de la Clase K, con cubierta parcial.

EXTINTORES	CAJAS DE ARENA	EQUIPOS DE SOCORRO	CLASES
			X
Uno por cada departamento destinado a la dotación o a los pasajeros. Baldes contra incendios comprendidos entre 2 y 4, según la eslora.	No se exige.	No se exige.	V
Y SERVICIOS DE PUERTO			T. S.
Dos, portátiles de espuma, por cada 20 m. de cubierta, debajo de la cual existan espacios cerrados y dos baldes contra incendios por cada 20 m. de eslora.	No se exige.		
Dos, portátiles de espuma, por cada 20 m. de cubierta, debajo de la cual existan espacios cerrados y otros dos iguales para el espacio del motor y dos baldes contra incendios por cada 20 m. de eslora.	Una, a razón de 2 dm/3 por metro de eslora y una pala para verterla.		S (Gabinas.)
Dos, portátiles de espuma, por cada 20 m. de cubierta, debajo de la cual existan espacios cerrados y otros dos iguales en la cámara del motor; tres de tetracloruro o bromuro de metilo. Dos baldes contra incendios por cada 20 m. de eslora.		No se exige.	
En los que lleven calderas a combustible líquido dos portátiles de espuma. En los de motor de combustión interna, ver TABLA F. Baldes contra incendios comprendidos entre 2 y 4, según la eslora.	Una, en los que lleven calderas a combustible líquido, a razón de 2 dm/3 por metro de eslora.		R
Si lleva motores de combustión interna, de acuerdo con la TABLA G. Si la propulsión es a vela, dos portátiles, como mínimo. Baldes contra incendios comprendidos entre 2 y 4, según la eslora.	No se exige.		Q

TABLA C

TABLA F

C. V. al freno de los motores principales	Número de extintores portátiles
No superior a 100	3
De 101 a 150	4
De 151 a 200	5
De 201 a 250	6
Más de 250	7

C. V. al freno de los motores principales	Número de extintores portátiles
No superior a 500 C. V.	2
Superior a 500 y no superior a 1.000	3
Superior a 1.000 y no superior a 2.000	4

CUADRO EXTRACTADO DE LOS PRINCIPALES DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO

BUQUES

CLASES	TIPOS DE CERTIFICADOS		JUEGOS DE PESCANTES	BOTES SALVAVIDAS	BOTES SALVAVIDAS CON MOTOR O PROPULSION MECANICA
	Seguridad	Radioeléctrico			
A	F	I (R.T.)	De acuerdo con las Reglas 23 y 24 del Capítulo III.	Los necesarios para que cada persona que se encuentre a bordo tenga un lugar en ellos.	Se exige
B	N	N (R.T.)		Como mínimo, para la capacidad prescrita en la Columna C de la Tabla de la Regla 24, o la suficiente para todas las personas presentes a bordo si este número fuera inferior al primero.	a todos
C	I	I (R.T.)		Cuando se trate de buques autorizados a transportar un número de personas superior a la capacidad de sus botes salvavidas, especificada en la Columna C de la Tabla, se instalarán aparatos flotantes, de modo que el espacio suministrado entre estos y los botes salvavidas, sea suficiente para todas las personas presentes a bordo.	
D	N	N (R.T.)			
E	N (1)	N (R.T.) (1)			
F	N	N (R.T.)			
G	N (1)	N (R.T.) (1)	De acuerdo con la Tabla D.	Dos, como mínimo, guarnidos a cada juego de pescantes de los que le correspondan, de acuerdo con la Tabla D.	
H	N (1)	N (R.T.) (1)	Los > 46 m. de eslora dos como mínimo. Los < 46 m. de eslora, uno como mínimo. Los < 22 m. de eslora no se exige.	Los > 46 m. de eslora, dos como mínimo. Los < 46 m. de eslora, uno como mínimo. Los < 22 m. de eslora, no se exige.	eslora igual o
I J	N (1)	I (R.T.) en viajes al extranjero.	Los > 22 m. de eslora, de acuerdo con la Tabla D. Los < 22 m. de eslora, no se exige.	Los > 22 m. de eslora uno por cada juego de pescantes exigido por la Tabla D. Los < 22 m., no se exige.	superior a 46 metros.
K	N (1) (2)	I (R.T.) en viajes al extranjero.	NO	NO	NO

DE QUE DEBEN IR DOTADOS LOS BUQUES MERCANTES NACIONALES

DE PASAJE

APARATOS FLOTANTES	AROS SALVAVIDAS	APARATO PORTATIL DE RADIO	APARATO LANZA-CABOS	SENALES DE SOCORRO	CLASES
Los suficientes para el 25 por 100 de las personas a bordo	De acuerdo con la Tabla que figura en la Regla 31, Capítulo III, de este número, la mitad y por lo menos seis, irán provistos de luces de encendido automático, y dos, como mínimo —uno en cada costado—, con rabiza de 27,5 metros.	SI	Del tipo 1.	Los \geq 500 Tons. 12 S, 12 VP. Los $<$ 500 Tons. R. B. y \geq 16 m. de eslora: 12 S, 12 V. Los $>$ 150 Tons. R. B. en viajes internacionales y los $>$ 1.600 Tons. R. B. en viajes nacionales, llevarán un Proyector de Señales de día.	A
Además de los necesarios para las personas que no tengan plaza en los botes salvavidas, habrá un exceso que represente el 10 por 100 del total de las personas presentes a bordo		SI			B
		SI			C
		NO			D
		NO			E
		Los \geq 1.800 Tons. R. B. y se alejan más de 100 millas de la costa.			F
Si el número de botes salvavidas no es suficiente para el 70 por 100 de las personas que vayan a bordo, deberán ir provistos de aparatos flotantes para que, conjuntamente con dichos botes salvavidas, puedan acomodar a dicho 70 por 100.	Ocho, como mínimo, de los cuales, cuatro provistos de luces de encendido automático; y dos, como mínimo —uno en cada costado— con rabiza.	No se exige.	En viajes nacionales, tipo 2; en los internacionales, del tipo 1.		G
Los \geq 22 m. la suma de botes salvavidas y aparatos flotantes, suficientes para el 40 por 100 de las personas. Los $<$ 22 m. si no se alejan más de 3 millas, suficientes para el 40 por 100 y si pasan de 3 millas, para el 60 por 100 de las personas presentes a bordo.	Los \geq 46 m. de eslora, seis como mínimo, de los cuales dos —uno en cada costado—, con rabiza y si navegan de noche, dos de ellos con luces.	cualquiera	En viajes nacionales no se exige, y en internacionales del tipo 1.	Los \geq 500 Tons. R. B.: 12 S, 12 VP, 2 F. Los $<$ 600 Tons. R. B. y \geq 16 m. de eslora: 12 S, 12 V, 2 F. Los $>$ 150 Tons. R. B. en viajes internacionales y los $>$ 1.600 Tons. R. B. en viajes nacionales, llevarán un Proyector de Señales de día.	H
	Los $<$ 46 m. y \geq 22 metros de eslora, cuatro como mínimo, de los cuales, dos con rabiza y si navegan de noche, dos con luces. Los $<$ 22 m., si no navegan a más de tres millas, en cualquier sentido del punto de partida, el indicado en la Tabla E, de forma que, sumados éstos con los aparatos flotantes, sean de capacidad suficiente para el 70 por 100 de las personas presentes a bordo —y si navegan a más de 3 millas, el indicado en la Tabla E, de forma que, sumados éstos con los aparatos flotantes, sean de capacidad suficiente para el total de las personas presentes a bordo— En ambos casos, dos de ellos irán provistos de rabiza, y si navegan de noche, otros dos con luces				
Los \geq 22 m. la suma de botes salvavidas y aparatos flotantes, suficientes para el 60 por 100 de las personas a bordo. Los $<$ 22 m. para el 60 por 100 de las personas a bordo.	Los \geq 61 m. de eslora, ocho como mínimo, de los cuales dos con rabiza, y si navegan de noche, otros dos con luces.	el viaje	Los \geq 22 m. en viajes nacionales, del tipo 2, y en los internacionales, tipo 1.	Los \geq 500 Tons. R. B.: 12 S, 12 VP, 2 F. Los $<$ 500 Tons. R. B. y \geq 16 metros de eslora: 6 S, 12 V, 2 F. Los $<$ 16 m., y \geq 12 metros de eslora: 6 V, 6 B*. Los $>$ 150 Tons. R. B. en viajes internacionales y los $>$ 1.600 Tons. R. B. en viajes nacionales, llevarán un Proyector de Señales de día.	I
	Los $<$ 61 m. y \geq 22 m. de eslora, cuatro, como mínimo, de los cuales, dos con rabiza, y si navegan de noche, otros dos con luces. Los $<$ 22 m. de eslora, como mínimo, el expresado en la Tabla E. El conjunto de los aros salvavidas y los aparatos flotantes, debe ser suficiente para soportar a todas las personas presentes a bordo. De ellos, dos con rabiza, y si navegan de noche, otros dos con luces.	(nacional o			
Los \geq 12 m.: Aparatos flotantes junto con aros salvavidas, para todas las personas a bordo: o un chaleco por cada persona. Los $<$ 12 m.: Flotadores interiores: un chaleco por persona, o un aro salvavidas por cada dos personas.	Como mínimo, el indicado en la Tabla E, y de este número, dos con rabiza, uno en cada costado. Las embarcaciones de eslora inferior a 7.32 m., llevarán uno con rabiza.	internacional)	En viaje nacional, no se exige, y en los internacionales, del tipo 1.	La Clase K está dispensada de las Señales F	K

CLASES	TIPOS DE CERTIFICADOS		JUEGOS DE PESCANTES	BOTES SALVAVIDAS	BOTES SALVAVIDAS CON MOTOR O PRO. PULSION MECANICA
	Seguridad	Radioeléctrico			
Z	N, los < 500 Tons. R. B.	I (R.T.) \geq 1.600 Tons. R. B. I (r.t.) < 1.600 y \geq 500 Tons. R. B.	Suficientes para todos los botes salvavidas exigidos.	Suficientes en cada costado para todas las personas presentes a bordo.	Se exige a
Y	I, los \geq 500 Tons. R. B. (1).	N. (r.t.) < 500 Tons. R. B. y \geq 100 Tons. R. N.		Si su eslora \geq 31 m. los suficientes, en cada costado, para todas las personas; y si su eslora < 31 m. llevarán los suficientes para que, en conjunto, puedan acomodar a todas las personas y arriarse por cualquier banda.	todos los
X	N	N (R.T.) los \geq 1.600 Tons. R. B. y se alejan más de 100 millas de la costa. N (r.t.) \geq 1.600 Tons. R. B. que no se alejan 100 millas. N (r.t.) < 1.600 Tons. R. B. y \geq 100 Tons. R. N.	Si su eslora \geq 31 m., tantos como botes salvavidas exigidos, y si su eslora < 31 m. no se exigen, pero deberán contar con dispositivos para arriar los botes por cualquier banda.		de 1.600
V	N I, los \geq 500 Tons. R. B. en viajes internacionales.	Si tienen propulsión propia, del mismo tipo que a las Clases Z, Y, X, de su tonelaje.		Los \geq 500 Tons. R. B., suficientes, en cada costado, para todas las personas presentes a bordo. Los < 500 toneladas R. B., si su eslora \geq 31 m., llevarán uno o más y los < 31 m. les corresponde uno o más, que no precisan ser salvavidas, y, en ambos casos, con capacidad suficiente conjunta para todas las personas a bordo.	Tons. 6 más de R B
BUQUES DE PESCA. RECREO					
T	N I, los \geq 500 Tons. R. B. en viajes internacionales.	N (r.t.) los < 1.600 y \geq 100 Tons. R. N. en viajes nacionales. I (r.t.) los < 1.600 Tons. R. B. y \geq 500 Tons. R. B. en viajes internacionales.	Los \geq 500 Tons. R. B., si efectúan viajes internacionales. Llevarán los mismos dispositivos de salvamento que los de la Clase Z, y si no los efectúan, igual que la Clase X del mismo tonelaje. Los < 500 Tons. R. B. llevarán los mismos dispositivos de salvamento que los de la Clase X, de igual tonelaje, completándose con las señales de socorro para embarcaciones menores de 16 m. de eslora *		
S. Gabarras.	N, los > 16 m. de eslora (2)	NO	NO	NO	
S	N, los > 16 m. de eslora (2)	NO	No se exigen, pero deberán llevar dispositivos que permitan arriar el bote por cualquier banda, caso de llevarlo.	Si tienen propulsión propia y eslora > 16 m., un bote salvavidas o no, con capacidad suficiente para todas las personas a bordo. La eslora de este bote > 3,65 m.	NO
R. Cuya quilla fué puesta después de 1-1-57, y no se dediquen a salir el pescado a bordo.	N, los > 16 m. de eslora (2).	N (R.T.) los \geq 1.600 Tons. R. B. N (r.t.) los < 1.600 Tons. R. B. y > 100 Tons. R. N.	Los \geq 46 m. tantos como botes salvavidas exigidos Los < 46 m. no se exigen, pero contarán con dispositivos para arriar los botes por cualquier banda.	Los \geq 46 m., dos como mínimo, uno a cada banda, con suficiente capacidad cada uno para todas las personas presentes a bordo. Los < 46 m. y \geq 22 m., uno con capacidad suficiente para todas las personas y fácilmente arriable por ambas bandas. Los < 22 y \geq 16 m., uno, salvavidas o no, fácilmente arriable por cualquier banda. Los < 16 m. no se exigen botes.	Los \geq 1.600 Tons. R. B.
Q	N, los > 16 m. de eslora (2)	N (R.T.) los \geq 1.600 Tons. R. B. N (r.t.) los < 1.600 Tons. R. B. y > 100 Tons. R. N.	NO	Los \geq 22 m., botes, salvavidas o no, con capacidad para todas las personas y que puedan ser arriados rápidamente por cualquier banda.	NO

DE CARGA.

APARATOS FLOTANTES	AROS SALVAVIDAS	APARATO PORTATIL DE RADIO	APARATO LANZA CABOS	SENALES DE SOCORRO	CLASES
No se exige.	Ocho, como mínimo, de los cuales, dos con rabiza, y la mitad y en ningún caso menos de seis, con luces de encendido automático.	Los > 500 Tons. R. B.	Del tipo 1.	Los > 500 Tons. R. B.: 12 S, 12 VP. Los < 500 Tons. R. B. y > 16 m. de eslora: 12 S, 12 V. Los > 150 Tons. R. B. en viajes internacionales y los > 1.600 en viajes nacionales, llevarán un Proyector de Señales de día	7
	Los > 31 m., ocho, como mínimo, de los cuales dos con rabiza y los seis restantes con luces.	Los > 500 Tons. R. B.	Los > 500 Tons. R. B., del tipo 1. Los < 500 Tons. R. B. y > 22 m., del tipo 2.		y
	Los < 31 m., uno por cada dos personas, sin que pueda ser inferior a dos. Dos, como mínimo, con rabiza y la mitad del total -- como mínimo, dos -- con luces	Los > 1.600 Tons. R. B. que se alejan más de 100 millas de la costa.	Los < 22 m., no se exige		x
	Los = 500 Tons R B igual que la Clase Z Los < 500 Tons R B, cuatro, como mínimo, de los cuales dos con rabiza y otros dos con luces	Sólo se exige a los > 500 Tons. R. B., en viajes internacionales, y a los 1.600 Tons R. B. en viajes nacionales, que se alejen más de 100 millas de la costa.	Los > 22 m. de eslora, del tipo 2. Los < 22 m. de eslora, no se le exige.	Los > 500 Tons. R. B 12 S, 12 VP. Los < 500 Tons. R. B. y > 16 m. de eslora: 6 S, 12 V, 6 B* Los < 16 y > 12 m. de eslora: 6 S, 6 V 6 B* Los > 150 Tons. R B en viajes internacionales y los > 1.600 en viajes nacionales, llevarán un Proyector de Señales de día	v

Y SERVICIOS DE PUERTOS

				Los < 16 m. y > 12 m. de eslora: 6 S, 6 V, 6 B*.	T
NO	Dos, como mínimo, provistos de rabiza y de luces	NO	NO	6 V 6 B*	S Gabarras
			Sólo se exige a los remolcadores, del tipo 2.	Los = 500 Tons. R B 12 S, 12 VP. Los < 500 Tons. R B y > 16 m de eslora 6 S, 12 V Los < 16 m. y > 12 m. de eslora 6 V, 6 B*	S
Los > 46 m., no. Los < 46 y > 16 m. los suficientes para todas las personas presentes a bordo. Si pesen en pareja puede dispensarse. Los < 16 y > 12 m., cuando se alejan más de 50 millas de la costa, suficientes para todas las personas, pudiendo ser sustituidos por aros salvavidas. Los < 12 m., no.	Los > 31 m. de eslora: cuatro, como mínimo, de los cuales dos con rabiza y los otros dos con luces. Los < 31 m. de eslora y > 9,14 metros: dos, como mínimo, provistos de rabiza y luces. Los < 9,14 m.: uno, provisto de rabiza y luz.	Los > 1.600 Tons. R. B.	Los > 46 m., del tipo 1. Los < 46 y > 22 m., del tipo 2. Los < 22 m., no.	Los > 500 Tons R B 12 S, 12 VP. Los < 500 Tons. R. B y > 16 m. de eslora 12 S, 12 V, si son de la clase R, y 6 S, 12 V de la clase Q. Los < 16 y > 12 m. de eslora 6 S, 6 V, 6 B*	H
Los > 22 m de eslora, si los botes no son salvavidas, llevarán, además aparatos flotantes suficientes para todas las personas a bordo Los < 22 m. si no llevan botes, tendrán aparatos flotantes capaces para todas las personas a bordo pudiendo sustituirlos por aros salvavidas	Dos, como mínimo, provistos de rabiza y uno con luces	NO	NO	Los > 150 Tons. R. B., en aguas extranjeras, un Proyector eléctrico de Señales de día.	J

TABLA D

Eslera	Minimo de juegos de pescantes
Hasta 61 metros	2
De 61 metros a 73,20 metros	3
De 73,20 metros a 85,30 metros	4
De 85,30 metros a 97,50 metros	5
De 97,50 metros en adelante	6

TABLA E

Eslera	Minimo de aros salvavidas
Hasta 7,32 m.	1
Más de 7,32 m. y no más de 9,14 m.	2
Más de 9,14 m. y no más de 10,66 m.	4
Más de 10,66 m. y no más de 12,20 m.	6
Más de 12,20 m. y no más de 15,24 m.	8
Más de 15,24 m. y no más de 20,00 m.	10

• SEÑALES DE SOCORRO

Las embarcaciones de motor o vela menores de 12 m. de eslora, llevarán: 4.S - 2.V - 6.E.

Las embarcaciones de motor o vela menores de 9 m. de eslora, llevarán: 2.S - 4.E.

Las embarcaciones de remo de cualquier eslora No se les exigen.

- (1) Si realiza viajes internacionales, le corresponde Certificado Internacional, acompañado, si procede, de uno de Exención.
- (2) Las embarcaciones menores de 16 metros de eslora, les corresponde un Certificado de Seguridad de tipo Especial.

C L A V E

N = Certificado de Seguridad Nacional.
 I = Certificado de Seguridad Interpacional.
 (R. T.) = Certificado de Seguridad Radiotelegráfica.
 (R. t.) = Certificado de Seguridad Radiotelefónica.

S = Señales de Socorro Sonoras.
 VP = Señales de Socorro Visuales con paracaídas.
 V = Señales de Socorro Visuales sin paracaídas.
 F = Señales Fumíferas flotantes.
 B = Bengalas.

CUADRO EXTRACTADO DE LOS APARATOS RADIOELECTRICOS DE QUE DEBEN IR DOTADOS LOS BUQUES MERCANTES NACIONALES

CLASES	ESTACION RADIOTELEGRA- FICA	ESTACION RADIOTELEFO- NICA	APARATO PORTATIL DE RADIO	RADIOGONIOMETRO	AUTOALARMA		RADAR	SONDA- DOR DE ECU UL- TRASONO- RO	
					Viajes in- ternacio- nales	Viajes nacionales			
A									
B			Se le exige.						
C				Se les exige a los ≥ 1.600 Tons. R. B					
D	Se le exige	NO se le exige			Se exige a los que lleven estación Radiotelegráfica y menos de 3 "eradores.	Se exige a los que lleven estación Radiotelegráfica y sean ≥ 1.600 Tons. R. B.	Se exigirá a los > 1.000 Tons. R. B.	Se exige a los > 3.000 Tons. R. B.	
E			NO se le exige	NO se le exige.					
F			Se les exige a los ≥ 1.600 Tons. R. B. y si se alejan 100 millas de la costa.	Se les exige a los ≥ 1.600 Tons. R. B					
G									
H		Se le exige							
I	NO se le exige.		NO se le exige.	NO se le exige					
J		NO se le exige							
K									
Z	Los ≥ 1.600 Tons R. B.	Se le exige	NO se le exige	Se le exige	Se le exige.	Se exige a todos los que lleven estación Radiotelegráfica.	No se les exige.	No se les exige.	Se exige a los > 3.000 Tons. R. B.
	Los < 1.600 y ≥ 500 Tons. R. B	NO se le exige	Se le exige.	Se le exige	NO se le exige				
	Los < 500 Tons. R. B. y > 100 Tons. R. N	NO se le exige	Se le exige.	NO se le exige.	NO se le exige.				
Y	Los ≥ 1.600 Tons R. B	Se le exige	NO se le exige.	Se le exige	Se le exige				
	Los < 1.600 y ≥ 500 Tons. R. B.	NO se le exige.	Se le exige	Se le exige.	NO se le exige.				
X	Los ≥ 1.600 Tons. R. B. si se ale- jan más de 100 millas de la costa.	Se le exige	NO se le exige	Se le exige.	Se le exige				
	Los > 1.600 Tons. R. B. si no se alejan más de 100 millas de la costa	NO se le exige.	Se le exige	NO se le exige.	Se le exige.				
	Los < 1.600 y ≥ 500 Tons. R. B	NO se le exige.	Se le exige.	NO se le exige.	NO se le exige.				
	Los < 500 Tons. R. B. y > 100 Tons. R. N.	NO se le exige	Se le exige. para socorro.	NO se le exige.	NO se le exige.				
V	Mctovelero	Los mismos aparatos que los de las Clases Z, Y, X, según su tonelaje y tráfico.							
	Velero.	No es obligatoria instalación radioeléctrica.							
T	Los < 1.600 y > 500 Tons. R. B	NO se le exige.	Se le exige.	Sólo se exige en viajes in- ternacionales.	NO se le exige.	Se exige a todos los que lleven estación Radiotelegráfica.	No se les exige.	No se les exige.	No se les exige.
	Los < 500 Tons. R. B. y > 100 Tons. R. N.	NO se le exige.	Se le exige. para socorro.	NO se le exige	NO se le exige.				
S	No es obligatoria instalación radioeléctrica.								
R	Los ≥ 1.600 Tons. R. B.	Se le exige.	NO se le exige.	Se le exige.	Se le exige.				
	Los < 1.600 y > 500 Tons. R. B.	NO se le exige.	Se le exige	NO se le exige	NO se le exige.				
	Los < 500 Tons. R. B. y > 100 Tons. R. N.	NO se le exige.	Se le exige. para socorro.	NO se le exige.	NO se le exige.				
Q	Los ≥ 1.600 Tons. R. B.	Se le exige.	NO se le exige.	NO se le exige	Se le exige.				
	Los < 1.600 y > 500 Tons. R. B	NO se le exige.	Se le exige.	NO se le exige	NO se le exige.				
	Los < 500 Tons R. B. y > 100 Tons. R. N.	NO se le exige.	Se le exige. para socorro.	NO se le exige.	NO se le exige.				



IMRENTA DEL
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
TRAFALGAR, 29
MADRID

